

MEMORANDO No. PAN-CLC-2019- 0172

DE: **CÉSAR LITARDO CAICEDO**
Presidente de la Asamblea Nacional

PARA: **JOHN DE MORA MONCAYO**
Prosecretario General Temporal

ASUNTO: Difundir Proyecto

FECHA: Quito D.M, 12 SEP 2019

Según lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, envío el **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL ART. 96 DE LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA”**, remitido por la Asambleísta Soledad Buendía Herdoiza, a través del oficio No. 331-SB-AN-2017-2021, ingresado a esta Legislatura el 10 de septiembre de 2019, con número de trámite 378444, a fin de que sea difundido a las/los asambleístas y a la ciudadanía a través del portal Web y se emita al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

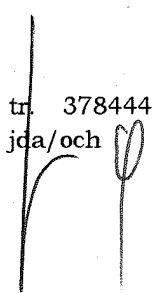
Atentamente,



CÉSAR LITARDO CAICEDO

Presidente de la Asamblea Nacional

tr. 378444
jca/och



Trámite 378444

Código validación OYNLDBZKGA

Tipo de documento MEMORANDO INTERNO

Fecha recepción 10-sep-2019 11:26

Numaración documento 031-sa-an-2017-2021

Fecha oficio 09-sep-2019

Remitente BUENDIA HERDOIZA MARIA SOLEDAD

Función remitente ASAMBLEISTA

Devisar el estado de su trámite en

<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/diis/estadoTramite.nf>

Oficio: 1 Hoja

Anexo: 3fs.

Oficio No 331-SB-AN-2017-2021
Quito, 09 de septiembre de 2019

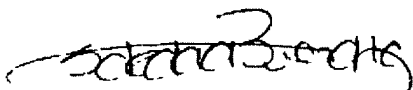
Ingeniero
César Litardo
Presidente
ASAMBLEA NACIONAL
En su despacho. -

Señor Presidente:

Al amparo de lo previsto en el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito someter a consideración de la Asamblea Nacional, por su intermedio, el presente **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA, AL ART 96 DE LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA**, el mismo que cumple con todos los requisitos previstos en el artículo 136 de la Constitución de la República y el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa para su calificación y debido trámite.

Reiterando a usted mi sentimiento de consideración y estima, me suscribo.

Atentamente,



Soledad Buendía Herdoíza
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE PICHINCHA

Adto. lo indicado



PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA , AL ART 96 DE LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

La Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de participación, así como el derecho a ser elegido, la Carta Fundamental también reconoce la igualdad como uno de los principios fundamentales de la participación, en tal sentido, tanto los requisitos como los plazos establecidos en la norma aplicable en los procesos electorales, debe ser cumplida y respetada por los órganos electorales y por todos los sujetos políticos, aspecto que no constituye algo formal, sino un componente sustancial en tanto se garantiza el derecho de participación en igualdad de condiciones y de oportunidades

El derecho de elegir y ser elegido no puede ser conceptualizado desde un concepto subjetivo, sino en un sentido amplio, es decir, "el derecho que regula la elección de los órganos representativos"¹, la Constitución de la Republica, es la Norma Suprema, nadie puede discutirlo, mas si es una Constitución de derechos y justicia, pero no es menos cierto que la propia Constitución establece en el ámbito de la Representación Política límites al derecho de participación política, específicamente a los movimientos políticos.

El sufragio es un componente esencial de la democracia que debe ser precautelado, al cual debe aplicarse el principio de igualdad, de manera que tanto quienes ejercen el sufragio activo como el sufragio pasivo, deben estar la igualdad de condiciones para expresarse en las urnas. (...) En el acto de votación, los ciudadanos expresan su preferencia política por un partido o candidato y definen con la sumatoria de voluntades depositadas en cada voto la conformación de los órganos del Estado.

Esta función del voto es fundamental en todo sistema democrático. Por ello, todos los principios del derecho electoral están dirigidos a *impedir el falseamiento de la voluntad soberana* en el 'comportamiento político que es el que organiza a la sociedad como voluntad general, esta voluntad es vista en tanto en cuanto los individuos participan en la formación de la voluntad general, esto es, donde cada individuo deja de ser individuo para ser sujeto político con el acto de votación en el ejercicio del derecho al sufragio, solo en ese momento las personas son iguales, se suprimen las diferencias y se impone el principio de igualdad, de tal manera que con el ejercicio de su derecho al sufragio por cada persona, en la confluencia de millones de voluntades heterogéneas se hace posible la formación de la voluntad general, que conocemos como el 'cuerpo electoral' y en derecho electoral como 'acto de autoridad y garantía plena del derecho al sufragio.

¹ Dieter Nohlen; Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina, pág. 27).

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL ART 96 DE LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA

EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que. - los incisos 1 y 2 del artículo 1 de la Constitución de la República, establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico y la soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución;

Que. - el número 2 del artículo 11 de la Carta Magna señala que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades;

Que. - el artículo 61 número 1 de la Constitución señala que las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los derechos a elegir y ser elegidos;

Que. - el artículo 116 de la Constitución de la República expresa que, para las elecciones pluripersonales, la ley establecerá un sistema electoral conforme a los principios de proporcionalidad, igualdad del voto, equidad, paridad y alternabilidad entre mujeres y hombres y determinará las circunscripciones electorales dentro y fuera del país,

Que. - el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución faculta a las y los Asambleístas a presentar proyectos de ley con el apoyo de una bancada legislativa o al menos el cinco por ciento de los miembros de la Asamblea Nacional; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 6 del artículo 120 de la Constitución de la República y el numeral 6 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa expide la siguiente:

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL ART 96 DE LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA

Artículo 1.- Agréguese a continuación del inciso noveno del Art 96 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador "Código de la Democracia", un inciso que contenga lo siguiente:

10 - ... No podrán ser candidatos suplentes a una dignidad de elección popular, los parientes hasta en un cuarto de consanguinidad y segundo de afinidad, con respecto al candidato principal

Disposición Final. - La presente Ley Reformatoria entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

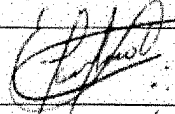
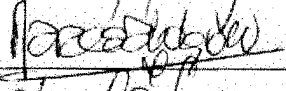


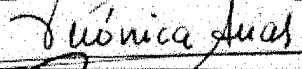
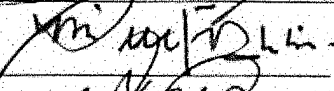

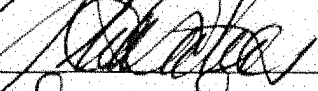





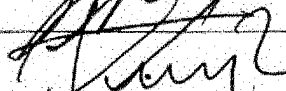



Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los ... días del mes de ... del año dos mil diecinueve.



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL ART 96 DE LA LEY
ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA**

FIRMAS DE RESPALDO

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	FIRMA
Mauricio Zambrano Valle	0701763252	
Morceda Helgón	1801774702	
Gabriela Larrea	1710746130	
Absalón Campesano	1102510908	
VERONICA ARIAS F.	1104223118	
JOSÉ CHALÁ	1001451952	
DIEGO GARCÍA POZO	1001524410	
Vivay Cordero	0300313061	
Amapola Naranjo	1704839792	
Estela Julia	1715915584	
BALDÓN VALLE PINARSO	0911127629	
LIRA VILLALBA	1802813012	
CARMEN GARCÍA	050250441-Y	
Augusto Espinosa	1706564414	
Pabel Muñoz	1713278305	
Liliana Durán Aguilar	0101778926	
Hónica Aleman Pármol	1713145777	
Juan Cristóbal Lobos	0102537363	